



Factura: 001-006-000001800



20150916004P03622

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN

EXTRACTO

Escritura N°:		20150916004P03622					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAULSON CRESPO GUILLERMO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909980864	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BAQUERIZO CORONEL JAIME JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916110596	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPIÑOZA MOLESTINA DANIEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922965959	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ BUSTAMANTE EDUARDO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914480974	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		SAMBORONDÓN			LA PUNTILLA(SATELITE)		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN





IB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 No.2015-9-16-04-P03622

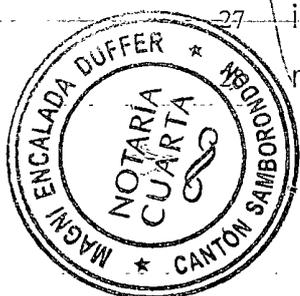
2 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
3 **HOMA-CONSULTORES C.L.-----**

4 **CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 400,00.-----**

5 En la ciudad de Samborondón, del cantón del mismo
6 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
7 los ~~diecinueve~~ días del mes de ~~noviembre~~ del año **DOS MIL**
8 **QUINCE**, ante mí, ABOGADA MAGNI SUSANA ENCALADA
9 DUFFER, NOTARIA TITULAR CUARTA DE SAMBORONDÓN,
10 comparece por una parte: A).- **EDUARDO ALBERTO LOPEZ**
11 **BUSTAMANTE**, por sus propios derechos, quien declara ser
12 ecuatoriano, domiciliado en el cantón Samborondón,
13 soltero, economista; B).- **GUILLERMO ALEJANDRO PAULSON**
14 **CRESPO**, por sus propios derechos, quien declara ser
15 ecuatoriano, domiciliado en el cantón Samborondón,
16 soltero, ejecutivo; C).- **JAIME JOSÉ BAQUERIZO CORONEL**, por
17 sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,
18 domiciliado en el cantón Samborondón, casado, ejecutivo;
19 y, D).- **DANIEL EDUARDO ESPINOZA MOLESTINA**, por sus
20 propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,
21 domiciliado en el cantón Guayaquil, de tránsito por el
22 cantón Samborondón, soltero, ejecutivo. Los
23 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
24 ecuatoriana, en consecuencia hábiles y capaces para
25 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que
26 fueron en el objeto y resultado de esta escritura de
27 ~~CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA~~, a la que
28 proceden con amplia y entera libertad, para que



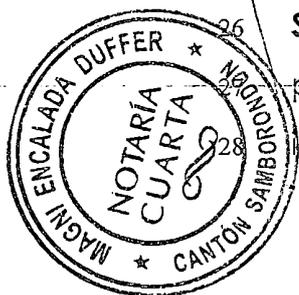
1 autorice la escritura, me presentan la minuta que es del
2 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e
3 incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo,
4 una por la cual conste la constitución simultanea de una
5 compañía de responsabilidad limitada y demás
6 declaraciones y convenciones, contenidas en las siguientes
7 cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan la presente
8 escritura pública: A).- **EDUARDO ALBERTO LOPEZ**
9 **BUSTAMANTE**, por sus propios derechos, quien declara ser
10 ecuatoriano, domiciliado en el cantón Samborondón,
11 soltero, economista; B).- **GUILLERMO ALEJANDRO PAULSON**
12 **CRESPO**, por sus propios derechos, quien declara ser
13 ecuatoriano, domiciliado en el cantón Samborondón,
14 soltero, ejecutivo; C).- **JAIME JOSÉ BAQUERIZO CORONEL**, por
15 sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,
16 domiciliado en el cantón Samborondón, casado, ejecutivo;
17 y, D).- **DANIEL EDUARDO ESPINOZA MOLESTINA**, por sus
18 propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,
19 domiciliado en el cantón Guayaquil, de tránsito por el
20 cantón Samborondón, soltero, ejecutivo. **SEGUNDA:**
21 **DECLARACIÓN:** Las partes contratantes declaran bajo
22 juramento que es su voluntad celebrar por este medio un
23 contrato de compañía de responsabilidad limitada, a cuyo
24 efecto unen sus capitales para emprender en la actividad
25 que se menciona más adelante. Asimismo, bajo juramento
26 declaran que celebran esta escritura en la fecha y lugar
27 indicados anteriormente y que el estatuto y cláusulas que
regirán este contrato son los que constan a continuación.



1 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HOMA-**
2 **CONSULTORES C.L.: CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,**
3 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
4 **PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La
5 compañía se denomina HOMA-CONSULTORES C.L., y está
6 regida por la Ley de Compañías, el Código Civil y por las
7 disposiciones que constan en el presente estatuto social.
8 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO SEGUNDO:**
9 **OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto la prestación
10 de servicios de asesoramiento a las empresas y las
11 administraciones públicas en materia de planificación
12 estratégica, organización, innovación de procesos,
13 relaciones públicas, comunicación y eficiencia. La
14 sociedad podrá realizar cualquier otra actividad
15 económica que resulte complementaria o necesaria a su
16 actividad principal. Para el cumplimiento de su objeto
17 social, la compañía podrá realizar todo acto o contrato
18 permitido por las leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO TERCERO:**
19 **DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal en el
20 cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del
21 Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias
22 dentro y fuera del país. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo
23 de duración de la compañía es de cien años, contado a
24 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
25 misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo
26 podrá ampliarse o, la compañía podrá disolverse
27 liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución
28 expresa de la Junta General de Socios, de conformidad



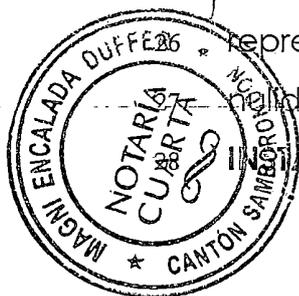
1 con lo dispuesto en este estatuto o por las demás causales
2 legales. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social
3 de la compañía se divide en capital suscrito y pagado. La
4 compañía tiene un capital suscrito de cuatrocientos dólares
5 de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00). El capital
6 estará dividido en participaciones sociales iguales,
7 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar
8 (US\$ 1,00) cada una, numeradas consecutivamente en
9 múltiplos de uno. La compañía entregará a cada socio un
10 certificado de aportación en el que constará,
11 necesariamente, su carácter de no negociable y el número
12 de las participaciones que por su aporte le correspondan,
13 certificado que será suscrito por el Presidente o por el
14 Gerente General de la compañía. Cada participación dará
15 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
16 General. Los aumentos de capital suscrito serán resueltos
17 por la Junta General de Socios de la compañía, así como su
18 forma de pago, que podrá ser cualquiera de aquellas
19 previstas en la ley. Los socios de la compañía gozan de
20 preferencia para suscribir participaciones en los aumentos
21 del capital suscrito, en proporción a sus aportaciones, salvo
22 disposición en contrario contenida en la correspondiente
23 resolución adoptada para aumentar el capital. **ARTÍCULO**
24 **SEXTO:** Para la cesión de participaciones se deberá contar
25 con el consentimiento unánime del capital social. **ARTÍCULO**
26 **SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** La cesión de
27 participaciones se hará por escritura pública, debiendo
28 incorporarse la certificación de haberse cumplido con el



1 requisito previsto en el artículo sexto. Deberá tomarse
2 anotación al margen en la matriz de la escritura de
3 constitución y se sentará razón al margen de la inscripción
4 referente a la constitución en el respectivo registro. Una vez
5 cumplidas las respectivas anotaciones e inscripción, el
6 representante legal inscribirá la cesión en el libro respectivo
7 de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE LA**
8 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO:**
9 La compañía será gobernada por la Junta General de
10 Socios y administrada por el Gerente General y el
11 Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les
12 competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.
13 **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
14 **COMPAÑÍA:** La representación legal judicial y extrajudicial /
15 de la compañía estará a cargo del Gerente General y /del
16 Presidente, indistinta e individualmente, en todos sus
17 negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de
18 ningún otro funcionario. Para obligar a la compañía, el
19 representante legal deberá actuar dentro de los montos
20 que para el efecto determine la Junta General, de
21 conformidad con este estatuto. El Presidente y el Gerente
22 General se podrán subrogar mutuamente a falta de
23 cualquiera de ellos. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA**
24 **GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta General,
25 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos,
26 es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
27 resoluciones obligan a todos los socios, hayan o no
28 participado en la sesión o votado a favor



1 resoluciones válidamente adoptadas, así como al
2 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
3 empleados de la misma. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**
4 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a los socios, para la
5 Junta General, se hará por la prensa, con ocho días de
6 anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la sesión,
7 en uno de los diarios de mayor circulación del cantón
8 Samborondón. La convocatoria, será suscrita por el Gerente
9 General o por el Presidente, cumpliéndose los requisitos
10 señalados por la ley y reglamentos, al efecto. Si la Junta
11 General hubiere designado Comisario, éste será
12 convocado, especial e individualmente para las sesiones de
13 Junta General de Socios, pero su inasistencia no será causa
14 de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**
15 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos
16 artículos precedentes, la Junta General de Socios se
17 entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
18 en cualquier tiempo y lugar del territorio ecuatoriano, para
19 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente
20 o representada la totalidad del capital social y los socios
21 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y
22 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
23 dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General
24 de Socios, celebradas conforme lo dispuesto en este
25 artículo, deberán ser suscritas por todos los socios o sus
representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de
validez del acta. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM DE**
VALIDACIÓN.- La Junta General no podrá considerarse



1 legalmente constituida para deliberar en primera
2 convocatoria si no se encuentra presente o representada
3 más de la mitad del capital social. La Junta General se
4 reunirá, en segunda convocatoria, con cualquiera sea el
5 número de socios presentes o representados, debiendo
6 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se
7 haga. Para establecer el quórum antedicho se tomará en
8 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente
9 General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o
10 quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Los
11 socios pueden hacerse representar en las sesiones de Junta
12 General por otras personas, mediante carta poder dirigida
13 al Gerente General o al Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **QUINTO.**- La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá
15 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
17 Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del
18 día, los asuntos especificados en los literales c), e) y f) del
19 artículo décimo octavo del presente estatuto, entre otros
20 que consten en la convocatoria. La Junta General
21 Extraordinaria de Socios se reunirá en cualquier época,
22 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General,
23 o cuando así lo solicitaren uno o más socios que
24 representen, por lo menos, el diez por ciento del capital
25 social, de acuerdo con la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La
26 Junta General será presidida por el Presidente de la
27 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En
28 caso de ausencia del Presidente o del Gerente General

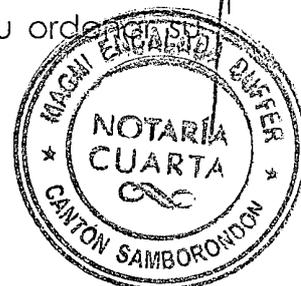


1 subrogarán las personas que los concurrentes designen
2 para desempeñar tales funciones en la sesión respectiva.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Salvo las excepciones legales,
4 toda resolución de Junta General de Socios deberá ser
5 tomada por mayoría absoluta de votos del capital social
6 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada
8 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
9 misma sesión o dentro de los quince días siguientes.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

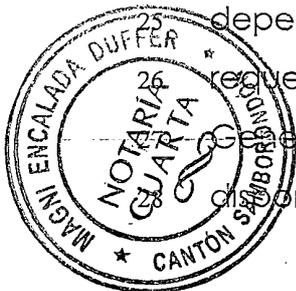
11 **GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta General
12 de Socios: A) Designar al Presidente y al Gerente General
13 de la compañía, quienes durarán dos años en sus funciones
14 y podrán ser relegidos indefinidamente; B) Crear, cuando lo
15 considere necesario o conveniente, las gerencias,
16 subgerencias, jefaturas departamentales y demás
17 organismos administrativos que exija el movimiento
18 económico de la compañía y designar a los funcionarios
19 que deban ocupar tales cargos, quienes no ejercerán la
20 representación legal y ejercerán sus cargos por el tiempo
21 que para cada caso determine la Junta General; C)
22 Autorizar la celebración u otorgamiento de todo acto o
23 contrato de tracto sucesivo que obligue a la Compañía
24 (créditos, arrendamientos, etcétera) por un plazo mayor a
25 doce (12) meses; D) Conocer y aprobar los informes,
26 balances, inventarios y más cuentas que los
27 administradores, previo el Informe del Comisario, sometan
28 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenarlos



1 rectificación; E) Designar al comisario de la compañía y a la
2 firma auditora externa, cuando de conformidad con la ley
3 así se requiera; F) Resolver acerca del destino de las
4 utilidades anuales de la compañía y fijar la formación del
5 fondo de reserva legal de la sociedad; G) Resolver, de así
6 estimarlo pertinente, la formación de reservas especiales; H)
7 Resolver la modificación del capital suscrito y pagado de la
8 compañía, la transformación, la fusión, la disolución
9 anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de
10 liquidación, la convalidación, la escisión y, en general,
11 cualquier reforma a este estatuto social; I) Fijar las cuantías
12 (en dólares de los Estados Unidos de América) a partir de las
13 cuales los representantes requerirán obligatoriamente
14 actuar conjuntamente o con previa autorización de la
15 Junta General para obligar a la Compañía. J) Consentir en
16 la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos
17 socios, así como acordar la exclusión de un socio por las
18 causales previstas en la Ley de Compañías. K) Interpretar el
19 presente estatuto en última instancia y en forma obligatoria
20 y para todos los socios y órganos de administración y
21 fiscalización; L) Conocer y resolver cualquier punto que le
22 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
23 General o el Comisario; y, M) Las demás atribuciones
24 establecidas en la ley y este estatuto. **CAPÍTULO CUARTO.-**
25 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **NOVENO:** El Presidente y el Gerente General, socios o no,
27 serán elegidos por la Junta General de Socios
28 período de dos años, pudiendo ser



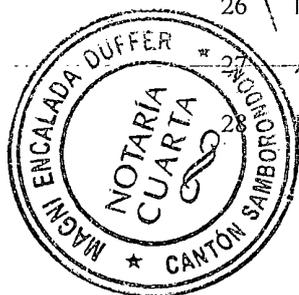
1 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: EL PRESIDENTE:** El
2 Presidente de la compañía tendrá las siguientes
3 atribuciones: A) Ejercer, de manera individual y sin el
4 concurso de ningún otro funcionario, la representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente
6 podrá ejecutar actos y celebrar contratos que obliguen a la
7 compañía, los que, dependiendo de las cuantías fijadas por
8 la Junta General, requerirán o no del concurso del Gerente
9 General o de la Junta General, todo ello de acuerdo con lo
10 que al respecto dispone el artículo Décimo Octavo de este
11 estatuto. El Presidente acreditará su personería con su
12 respectivo nombramiento. B) Presidir las sesiones de Junta
13 General de Socios; C) Firmar los certificados de
14 aportaciones, así como los asientos en el libro de
15 participaciones y socios; D) Firmar conjuntamente con el
16 Secretario las actas de las sesiones de Junta General de
17 Socios; y, E) Las demás atribuciones establecidas en la ley,
18 este estatuto y por la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **PRIMERO: EL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la
20 compañía tendrá las siguientes atribuciones: A) Ejercer, de
21 manera individual y sin el concurso de ningún otro
22 funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial
23 de la compañía. El Gerente General podrá ejecutar actos y
24 celebrar contratos que obliguen a la compañía, los que,
dependiendo de las cuantías fijadas por la Junta General,
requerirán o no del concurso del Presidente o de la Junta
General, todo ello de acuerdo con lo que al respecto
dispone el artículo Décimo Octavo de este estatuto. El



1 Gerente General acreditará su personería con su respectivo
2 nombramiento. B) Actuar como secretario de las sesiones
3 de Junta General de Socios; C) Suscribir los certificados de
4 aportaciones y las actas de las sesiones de Junta General
5 de Socios; D) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de
6 Junta General de Socios y sus expedientes, el Libro Talonario
7 de participaciones y el Libro de participaciones y Socios de
8 la compañía; E) Preparar los informes, balances y más
9 cuentas, que deberán ser puestos a consideración de la
10 Junta General; y, F) Las demás atribuciones establecidas en
11 la ley, este estatuto y por la Junta General. **CAPÍTULO**
12 **SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La
13 Junta General de Socios nombrará un Comisario, el cual
14 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un
15 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser relegido. Sus
16 atribuciones serán las señaladas por la ley. **CAPÍTULO**
17 **SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **TERCERO: RESERVA LEGAL:** Por resolución expresa, la Junta
19 General de Socios, únicamente cuando así lo juzgue
20 conveniente, podrá constituir la reserva legal con el diez por
21 ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio,
22 hasta completarse la cuantía establecida por la ley. Las
23 reservas legales pueden ser capitalizadas en cualquier
24 momento, por resolución de la Junta General de Socios.
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:**
26 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
27 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después
28 de practicadas las deducciones necesarias para la



1 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y
2 otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la
3 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido
4 en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las
5 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta
6 y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se
8 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías.
9 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará
10 un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en
11 forma conjunta, el Presidente y el Gerente General, o
12 quienes hicieren sus veces. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE**
13 **CAPITAL:** El capital de la compañía de cuatrocientos
14 dólares de los Estados Unidos de América, se lo suscribe
15 íntegramente de la siguiente manera: CUATRO.UNO. El
16 señor EDUARDO LOPEZ suscribe ciento doce
17 participaciones, de un valor nominal de un dólar cada una;
18 CUATRO.DOS. El señor GUILLERMO PAULSON suscribe
19 noventa y seis participaciones, de un valor nominal de un
20 dólar cada una; CUATRO.TRES. El señor JAIME BAQUERIZO
21 suscribe noventa y seis participaciones, de un valor nominal
22 de un dólar cada una; y, CUATRO.CUATRO. El señor DANIEL
23 ESPINOZA suscribe noventa y seis participaciones, de un
24 valor nominal de un dólar cada una. **QUINTA: PAGO DE**
25 **CAPITAL:** El pago del capital suscrito se lo hace según se
26 indica a continuación: CINCO.UNO. El señor EDUARDO
ALBERTO LOPEZ BUSTAMANTE mediante el aporte en
numerario y en el cien por ciento de cada participación



1 suscrita, aporte que, según declara bajo juramento el
2 socio suscriptor, será depositado en una institución
3 bancaria; CINCO.DOS. El señor GUILLERMO ALEJANDRO
4 PAULSON CRESPO mediante el aporte en numerario y en
5 el cien por ciento de cada participación suscrita, aporte
6 que, según declara bajo juramento el socio suscriptor,
7 será depositado en una institución bancaria; CINCO.TRES.
8 El señor JAIME JOSÉ BAQUERIZO CORONEL mediante el
9 aporte en numerario y en el cien por ciento de cada
10 participación suscrita, aporte que, según declara bajo
11 juramento el socio suscriptor, será depositado en una
12 institución bancaria; y, CINCO.CUATRO. El señor DANIEL
13 EDUARDO ESPINOZA MOLESTINA mediante el aporte en
14 numerario y en el cien por ciento de cada participación
15 suscrita, aporte que, según declara bajo juramento el
16 socio suscriptor, será depositado en una institución
17 bancaria. **SEXTA: DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL:** Se
18 designa para el cargo de Gerente General, al señor Jaime
19 José Baquerizo Molestina. **SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE**
20 **PRESIDENTE:** Se designa para el cargo de Presidente, al
21 señor Eduardo Alberto López Bustamante. **OCAVA:**
22 **AUTORIZACIÓN:** Quedan individualmente facultados los
23 abogados DANIEL JOSÉ DZIOUBA y RAÚL MENDIETA
24 SÁNCHEZ para realizar todo lo necesario para la
25 constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga,
26 inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y
27 rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.
28 Abogado Daniel Dziouba matricula número cero nueve



1 dos mil doce - cincuenta y nueve Foro de Abogados. -
2 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los otorgantes en la
3 respectiva calidad que intervienen, aprueban y
4 ratifican el contenido de la minuta inserta, la
5 misma que junto con los documentos
6 habilitantes, solicitan sean elevados a escritura
7 pública, para que surtan los efectos legales del
8 caso. Leída que fue la presente escritura pública
9 por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz
10 a las otorgantes, éstas proceden a aprobarla en
11 todas y cada una de sus partes, afirman,
12 ratifican y firman en unidad de acto conmigo la
13 Notaria, de todo lo cual **DOY FE.**-

14
15 



17 **SR. EDUARDO ALBERTO LOPEZ BUSTAMANTE**

18 **C.C.: 0914490974**

C.V.: 363-0251

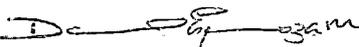
19
20
21 



22 **SR. GUILLERMO ALEJANDRO PAULSON CRESPO**

23 **C.C.: 0909980864**

C.V.: 020-0104

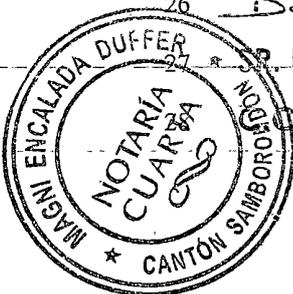
24
25
26 



SR. DANIEL EDUARDO ESPINOZA MOLESTINA

C.C.: 0922965959

C.V.: 148-0060



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~SR. JAIME JOSÉ BAQUERIZO CORONEL~~

SR. JAIME JOSÉ BAQUERIZO CORONEL

C.C.: 0916110596

C.V.: 040-095



[Handwritten signature]

ABOGADA MAGNI ENCALADA DUFFER

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2015 03:40 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715155
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919855825 DZIOUBA DANIEL JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HOMA-CONSULTORES C.L.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION PRINCIPAL M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

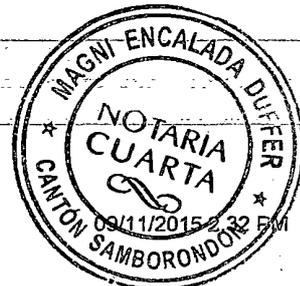
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/12/2015 03:40 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092296595-9

APellidos y Nombres
 ESPINOZA MOLESTINA
 DANIEL EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL

TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 092296595-9 - 148 - 0060

ESPINOZA MOLESTINA DANIEL EDUARDO
 GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI TARQUI

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0060

4383114 25/05/2015 14:28:02





1 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
2 COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
3 COMPAÑÍA HOMA-CONSULTORES C.L., QUE FIRMO Y SELLO EN
4 LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN, HOY A LOS DIECINUEVE DIAS DEL
5 MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.015.-
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN



TRÁMITE NÚMERO: 1396

6124837ECTDEFE

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	935
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	322
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

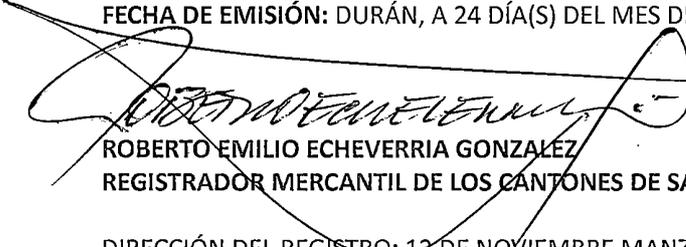
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /SAMBORONDÓN /19/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOMA-CONSULTORES C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

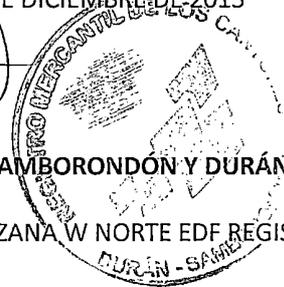
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 24 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


ROBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HOMA-CONSULTORES C.L.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		HOMA-CONSULTORES	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
PARROQUIA: La Puntilla (Satelite) U	BARRIO:	CIUDADELA: Urb. La Puntilla	
CALLE:	NÚMERO: SL-16	INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz. G	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ddziouba@crcep.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 099-744-7156	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Dicienal al Eco 911			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO ALBERTO LOPEZ BUSTAMANTE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091449097-4			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido

presentado no corresponda a la realidad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

RECEPCION Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RECIBIDO

06 ENE 2016 15:30

HORA:

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle

Eduardo Lopez

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
RECIBIDO

23 DIC 2015

St. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2015 10:22 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7718801
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919855825 DZIOUBA DANIEL JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HOMA-CONSULTORES C.L.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.02 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).

OPERACION PRINCIPAL M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/01/2016 10:22 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Jerry

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/DEC/2015 11:32:18 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
EDUARDO LOPEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	100
--	-----